AUDITORA CONTADORA PRESENTA INFORME
Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 3º (tercera)

Expediente Digital Nº: CNE 60/2018

Objeto de Auditoria N°: 14155

Caratulado: "**PRO - PROPUESTA REPUBLICANA s/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2016**".

Estados Contables: Balance al 31/12/2016

Distrito: Corrientes

Auditora Contadora: C.P. Ana María Barbaró

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en el distrito de Corrientes:

S / D

En mi carácter de miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en relación a la causa de autos, tengo el honor de dirigirme muy respetuosamente a V.S. a fin de elevar a vuestra consideración el presente informe contable encomendado a fs.105.

1. INTRODUCCIÓN

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"...,Remítanse las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores , mediante pase digital, a sus efectos.-"

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista el expediente mencionado, en formato digital, desde fs. 1 hasta fs. 73.

1.1. Tarea Desarrollada

El análisis fue practicado en la sede del Cuerpo de Auditores Contadores, evaluándose la consistencia de la información referida a los estados contables (art. 23 Ley 26.215), correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2016 presentados por el Partido Pro – Propuesta Republicana del distrito Corrientes.

2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLE AL 31/12/2022

Se informará seguidamente sobre la respuesta partidaria digitalizada a fs. 70/72 respecto a lo observado en el Informe del Auditor de fs. 64/65.

Se aclara que los puntos observados serán identificados con los códigos consignados en el mencionado Informe del Auditor.

#31146553#442961774#20250207115832529

2.1.1. <u>Libro de Caja</u>

Se observó que los movimientos informados en el Mayor "Efectivo en Caja", obrante a fs.9 **no** fueron transcriptos en este Registro Contable, solo se informó el saldo final.

Se solicitó aclaración al respecto.

A fs. 54 el partido volvió a presentar copia la planilla titulada "Consulta del mayor – Cuenta: Efectivo en caja (1.1.1/01/01)".

La agrupación no respondió a lo observado y no presentó el folio del Libro de Caja donde figuren registrados los movimientos observados.

En esta presentación no se innova. Por lo tanto, **no subsana la observación formulada**.

2.1.2. <u>Libro Diario</u>

Se observó que no obraban en el expediente fotocopias certificadas por la Secretaría Electoral del distrito, de los folios de este registro contable, donde figuren registradas las operaciones del período bajo análisis.

Se solicitó su presentación.

El partido presentó a fs. 55/56 copia de un Libro Diario no rubricado. Identificado como "Consulta del Diario".

No acompañó copias de la hoja de habilitación, ni de folios certificados por la Secretaría Electoral del distrito donde figuren registradas las operaciones del periodo.

En esta presentación, dentro de la documental digitalizada a fs. 70/72 se acompaña el folio 17 del Libro Diario donde se registraron las operaciones de Diciembre/2020.

No presenta lo solicitado, **no subsana** lo observado.

2.4.1.3. <u>Deudas Operativas No Corrientes</u>

Se declararon Deudas por este concepto por un total de $ 14.590,00.

En nota 3 a los estados contables, obrante fs. 36, se informó que correspondían a "Honorarios a Pagar".

De la Información obrante en esta Sede, correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2015, surge que dicha deuda proviene de ejercicios anteriores, correspondiente a "Honorarios" por la certificación de los estados contables cerrados el 31-12-2013/2014/2015, se solicitó a la agrupación información referida de esta deuda, como recursos a aplicar para su cancelación, intereses que devengan la misma y la fecha probable de pago.

En el escrito de fs. 57/60 el partido respondió que "*Se ha subsanado dicho reclamo, en expediente aparte."*

No se aportó información sobre la cancelación de la referida deuda y tampoco incluye documentación alguna.

Al respecto se informó que dicha deuda sigue pendiente de cancelación en los estados contables al 31/12/2019.

En esta presentación, en la respuesta de fs. 70/72 la Apoderada partidaria manifiesta que se han examinamos los libros proporcionados por la gestión anterior; en el Libro Diario se registra en el asiento de fecha 31/12/2020 la cancelación de la deuda en efectivo por un total

de $ 14.590,00. No se observó el comprobante de pago ni recibimos reclamo alguno de la acreedora. Manifiesta que se comunicaron con ella, quien les manifestó verbalmente que el partido no le adeuda ningún importe a la fecha, y que sus honorarios fueron cancelados durante el año 2020. Se adjunta copia del Libro Diario donde consta dicho registro.

Si bien, dentro de la respuesta de fs. 70/72 se presenta copia del folio 17 del Libro Diario donde figura registrada la cancelación de dicha deuda en efectivo.

Al respecto, se informa que no se presenta documental de respaldo de lo manifestado precedentemente.

Asimismo, se efectuó una consulta al Expte. CNE N° 527/2021 correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y en el Informe del Auditor, emitido desde esta sede, se observó que la agrupación no presentó los registros contables para su auditoria y se le solicitó su presentación.

No obran constancias en esta sede que la agrupación haya presentado lo solicitado. Asimismo, se informa que V.S. sancionó a la agrupación por incumplimientos en la presentación de dichos estados contables.

Por lo expuesto, en mi opinión la agrupación**, no subsana la observación formulada**.

3. DICTAMEN

Teniendo en cuenta los resultados de las tareas de auditoría realizadas, que la agrupación no subsanó las observaciones formuladas, **no me resulta posible aconsejar** a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016 presentados por el Partido de autos

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 07 de Febrero de 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MARIA BARBARO
Date: 2025.02.07 11:59:55 ART